FIMABIS

FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

UNION EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE UN CUADERNO DE RECOGIDA DE DATOS ELECTRÓNICO [eCRD] PARA EL ENSAYO MULTICÉNTRICO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

Expediente: 2019003

Título: Contrato de Servicios de Diseño y Mantenimiento de un cuaderno de recogida de datos electrónicos (eCRD) para el Ensayo Multicéntrico *"Efecto de un suplemento nutricional oral sobre el estado nutricional y funcional, y sobre marcadores biológicos en personas desnutridas en hemodiálisis"*

Código CPV: 72212600-5

FIMABIS
FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

UNION EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS 3
1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación 3
2. Objeto. 4
3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación. 4
4. Precio del contrato y forma de pago. 4
5. Financiación. 5
6. Duración. 6
7. Perfil del contratante. 6
8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones. 6
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 7
9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar. 7
10. Solvencia técnica y financiera. 8
11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. 9
12. Lugar, plazo y presentación de la oferta. 9
13. Contenido de las ofertas 10
14. Negociación de los términos del contrato. 12
15. Criterios de adjudicación. 12
16. Apertura de las ofertas. 13
17. Mesa de contratación. 13
18. Ofertas anormalmente bajas. 14
19. Documentación previa a la adjudicación. 15
20. Adjudicación y formalización del contrato. 17
21. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato. 18
II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 19
22. Valoración de los trabajos. 19
23. Condiciones de ejecución. 19
24. Responsable del contrato. 20

25. Recepción. 20
26. Condiciones esenciales de ejecución del contrato. 21
27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. 21
28. Subcontratación. 22
29. Propiedad de los trabajos realizados. 22
30. Seguros. 22
31. Cesión del contrato. 23
32. Penalidades. 23
33. Modificación del contrato. 23
34. Extinción y resolución del contrato. 24
35. Confidencialidad. 26
36. Protección de datos personales. 26
37. Jurisdicción competente y recursos. 26
ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.... 28
ANEXO II - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 29
ANEXO III – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 30
ANEXO IV- MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS 31
ANEXO V- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 32
ANEXO VI- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA 33

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, teniendo la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el apartado d) del citado precepto.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo previsto en el artículo 168.a.2º) y demás disposiciones concordantes de la LCSP, atendiendo a los motivos recogidos en la memoria justificativa y restante documentación obrante en el expediente de referencia.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares (PCAP), así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos o normas aprobadas por FIMABIS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

2. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto la adjudicación, a través del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.a.2º) y demás preceptos concordantes de la LCSP, del contrato de servicio para el diseño y mantenimiento de un cuaderno de recogida de datos electrónicos (eCRD) para el Ensayo Multicéntrico puesto que, como consta acreditado debidamente en el expediente, la prestación sólo puede ser ejecutada por un empresario determinado debido a la complejidad técnica del servicio al que se refiere el presente Pliego.

Asimismo, las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria justificativa que obra en el expediente.

3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de once mil euros (11.000 €), IVA excluido, calculado con base en las reglas establecidas en el artículo 101 y siguientes de la LCSP.

El presupuesto base de licitación coincide con el valor estimado (esto es, 11.000 € IVA excluido) al no preverse prórrogas del plazo de duración del contrato, modificaciones del mismo y/u otros aspectos adicionales que tuvieran que ser tomados en consideración a efectos del cálculo o determinación del valor estimado del contrato.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación y/o, en su caso, los precios unitarios previstos en el presente Pliego, o presente tachaduras que impidan su lectura, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación, e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se entenderán a todos los efectos incluidos en el precio del contrato los tributos, tasas y recargos de

cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si por el contratista se hubiera incurrido en un error de tipo aplicable, de forma que el legalmente exigible fuera superior al establecido en la adjudicación y posterior contrato, asumirá la diferencia minorando en la cuantía correspondiente la Base Imponible, en los casos en los que FIMABIS no se deduzca este IVA.

Si así se establece por FIMABIS, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, con arreglo a lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP. Asimismo, se podrá prever la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, siempre que el responsable del contrato o persona designada por FIMABIS manifieste su conformidad, expresa y formalmente.

El pago del precio se realizará conforme se vayan realizando los pedidos, contra facturas emitidas por el contratista. En cada factura habrá de especificarse el proyecto de investigación que ha realizado el pedido, indicando el código y título del proyecto que en cada caso le será facilitado.

Las facturas se abonarán en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de recepción y aceptación de la factura, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos establecido en los artículos 198.4, 210.4 de la LCSP, conforme a lo dispuesto en el artículo 319.1 de la LCSP.

En el caso de que existieran discrepancias sobre alguna o algunas partidas de una factura, FIMABIS vendrá obligado a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no hubiera tales discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

5. Financiación.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente PCAP, obrando en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El gasto del contrato al que se refiere el presente Pliego se financiará con cargo al Proyecto RTC-2017-5959-1 "*Suplementos Nutricionales Específicos con Probióticos para el tratamiento dietético de enfermedades crónicas*" que cuenta con la financiación de la Agencia Estatal de Investigación del

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y cofinanciada por la Unión Europea a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (Fondos FEDER).

6. Duración.

El plazo de duración inicial y ejecución del contrato, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse será el de treinta (30) meses y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato. No obstante, la duración es estimada y vendrá determinada por el propio desarrollo del estudio, que podrá variar, al alza o a la baja, como es habitual en este tipo de investigaciones clínicas. El contrato abarcará un periodo de duración suficiente para cumplir con todas las tareas comprometidas, concluyendo a la finalización del estudio.

Un eventual incremento del plazo de ejecución, no implicará en ningún caso un aumento del precio ni supondrá una modificación del contrato ya que, no conllevará un aumento de tareas sino una alteración del momento de realización de las mimas que no implicará un mayor coste del estudio.

7. Perfil del contratante.

En el perfil de contratante de FIMABIS, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil se podrá acceder a través del siguiente enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/SYBS16.html

8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la Mesa de contratación y, en su caso, del licitador y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por el licitador en su oferta.

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al

carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

Conforme a lo anterior, FIMABIS se encuentra implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente Pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, del licitador y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tener lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por el licitador en su oferta.

A tal efecto el licitador deberá expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones del licitador: licitaciones@fimabis.org.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento

de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del servicio que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en el presente Pliego.

10. Solvencia técnica y financiera.

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia, común a los dos lotes, sin los cuales no será posible presentar la proposición:

1) **Solvencia técnica:** De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 90 y demás preceptos concordantes, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- Relación de un mínimo de cinco (5) servicios de diseño de eCRD para Estudios Clínicos en los últimos (3) años; en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dicho requisito será acreditado por el licitador mediante la aportación de una relación de los mismos en la que se incluirá un breve resumen tanto del servicio y su fecha como del destinatario.

2) **Solvencia económica y financiera:** De conformidad con el artículo 87 de la LCSP y demás disposiciones concordantes, como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá la declaración relativa al volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en el Pliego por el que se rige el contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, resultando aplicable lo previsto en el artículo 168.a) 2º y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

La oferta presentada por el licitador que resulte invitado a participar en el procedimiento de contratación deberá ajustarse al presente Pliego y resto de documentación que rige la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV**, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

12. Lugar, plazo y presentación de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, la oferta, junto con la documentación preceptiva, se presentará dentro del plazo señalado en la invitación a participar en el procedimiento por correo en las oficinas de la entidad contratante, sitas en:

Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010 Málaga.

En ningún caso serán admitidas las proposiciones recibidas en la entidad con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin perjuicio de lo anterior, las proposiciones podrán ser enviadas mediante servicio de mensajería o correo, siempre y cuando el envío de las mismas se produzca dentro del plazo marcado en la invitación a participar en el procedimiento.

El empresario que haga uso de estos medios, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en los Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico a la dirección licitaciones@fimabis.org.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

La presentación de las proposiciones se llevará a cabo conforme al modelo que se incorpora en el **Anexo V**; suponiendo dicha presentación la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas del presente Pliego y del resto de documentos de la presente licitación sin salvedad alguna.

El licitador deberá de presentar dentro del plazo señalado en la invitación su oferta acompañada de **tres (3) Sobres** firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el exterior del Sobre global, que deberá encontrarse debidamente firmado, figurarán los siguientes datos:

- **Título**: Contrato de Servicios de Diseño y Mantenimiento de un cuaderno de recogida de datos electrónicos (*eCRD*) para el Ensayo Multicéntrico *"Efecto de un suplemento nutricional oral sobre el estado nutricional y funcional, y sobre marcadores biológicos en personas desnutridas en hemodiálisis"*

- **Expediente**: 2019003

- **Nombre, dirección del licitador, dirección de correo electrónico y número de teléfono.**

- **Nombre y dirección del licitador y datos de contacto, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones**.

Toda la documentación que sea presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

13. Contenido de las ofertas

En el interior de cada uno de los sobres anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

13.1. Sobre núm. 1 "*Documentación acreditativa de los requisitos previos*"

En el interior del Sobre núm. 1 "*Documentación acreditativa de los requisitos previos*" será aportada la

siguiente documentación:

i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados.

ii) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos conforme al modelo incorporado en el **Anexo I**.

iii) Declaración sobre obligaciones del artículo 129 LCSP: En el supuesto de que sea requerido el organismo u organismo de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo II.**

iv) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo III** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

v) Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán presentar cumplimentando declaración, conforme al modelo incorporado en el **Anexo IV**, por la cual autorizan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

13.2 Sobre núm. 2. "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor".

En este Sobre se incluirá por el licitador la documentación que a continuación se relaciona a efectos de su valoración:

- Memoria Técnica.

13.3 Sobre núm. 3. "Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas o criterios automáticos".

En el Sobre núm. 3 figurará la oferta económica conforme al modelo del **Anexo IV** y también la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de fórmulas, en su caso.

14. Negociación de los términos del contrato.

El órgano de contratación de FIMABIS, a través de sus servicios técnicos, negociará con el licitador su oferta inicial y todas las ulteriores que presente a fin de mejorar su contenido, con objeto de adaptar a los requisitos indicados en el presente Pliego y en los posibles documentos complementarios, todo ello con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

La negociación versará únicamente sobre el precio del contrato, quedando facultada FIMABIS para proceder a la misma al momento en el que se lleve a cabo la apertura del Sobre núm. 3.

En ningún caso serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Finalizada la fase de negociación, se solicitará al licitador que presente por escrito su oferta económica final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo de remisión de la oferta final vendrá fijado en la invitación.

15. Criterios de adjudicación.

Se otorgará un máximo de cien (100) puntos a la mejor oferta.

Los criterios de adjudicación aplicables serán los siguientes:

$$X = \frac{MAX \times (PL - Of)}{PL}$$

siendo

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

16. Apertura de las ofertas.

La Mesa de contratación será el órgano constituido para asistir al órgano de contratación y calificar y valorar las ofertas presentadas, en caso de que decida constituirse por FIMABIS.

La Mesa de contratación se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque.

- Apertura del Sobre núm. 1 "*Documentación acreditativa de los requisitos previos*":

Concluido el plazo de recepción de solicitudes indicado en la invitación, se procederá a la apertura del Sobre núm. 1, de documentación administrativa, dejando constancia en acta, y clasificándose la documentación presentada por el candidato, pudiendo solicitar a éste aclaración de cuantos extremos considere necesario, así como la subsanación de aquellos defectos que fueren subsanables concediendo en este caso al interesado un plazo de 3 días hábiles para la corrección de los mismos, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

- Apertura del Sobre núm. 2 *"Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor"*

Seguidamente se procederá a la apertura del Sobre núm. 2 para la evaluación de la propuesta presentada por el licitador con arreglo a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, en su caso.

En caso de que no se hubieran previsto criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor se procederá, automáticamente, a la apertura del Sobre núm. 3.

- Apertura del Sobre núm. 3 *"Documentación correspondiente a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas"*.

Finalmente, se procederá a la apertura del sobre núm. 3 para la evaluación de la proposición económica mediante la mera aplicación de fórmulas, dándose seguidamente lectura a las proposiciones económicas, levantando acta seguidamente y dándose por concluido el acto público.

17. Mesa de contratación.

En el marco del presente procedimiento de licitación se decide no llevar a cabo la constitución de Mesa

de contratación, asumiendo el órgano de contratación de FIMABIS las funciones que le son propias.

En consecuencia, tras requerir a los licitadores para subsanar los defectos que pudieran ser detectados, en su caso, el órgano de contratación de FIMABIS procederá a valorar y clasificar las ofertas con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego.

18. Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación, será el encargado de apreciar si una oferta puede ser catalogada como anormalmente baja con arreglo a los criterios recogidos en el **Anexo VI.**

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.4 LCSP, el siguiente:

i. Requerimiento por parte del órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo suficiente otorgado y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

   En este sentido, el órgano de contratación podrán pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

ii. Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

iii. El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

   Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por ésta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. En caso de ser rechazada, el órgano de contratación informará de este hecho a la Comisión Europea cuando el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.

iv. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por el órgano de contratación..

v. En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

vi. Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de los servicios prestados por el contratista.

19. Documentación previa a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta, el órgano de contratación, en su caso- requerirá al licitador para que en el plazo que se le otorgue al efecto presente la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

- Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.
- Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado éste extremo por el documento que corresponda.
- Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.

- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

b. **Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

c. **Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

d. Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales**.

e. Cualesquiera otros **documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP** que le reclame el órgano de contratación.

f. **Obligaciones Tributarias**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

g. **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

h. **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Si el órgano de contratación, apreciase defectos subsanables, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o los subsane.

20. Adjudicación y formalización del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador y comprobada la validez y sujeción de la misma a lo dispuesto en el presente Pliego y restantes disposiciones de aplicación, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) hábiles siguientes.

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de contratante de FIMABIS, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre sito el órgano de contratación de FIMABIS.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar en diez (10) días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FIMABIS, la Fundación indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará al candidato o licitador que hubiese presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud efectuada por el mismo.

II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. Valoración de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y conforme a las instrucciones técnicas que fueran dadas al contratista por el órgano de contratación o el responsable del contrato, en su caso.

La valoración de los trabajos se realizará conforme al sistema de precios establecido en el presente Pliego y en los plazos que se hubieran establecido en el mismo.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

23. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación de los servicios contratados se ejecutase de forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

24. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado al contratista en el plazo de quince (15) días tras la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se presten los servicios.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIMABIS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los servicios contratados.

25. Recepción.

La recepción del objeto de los servicios a los que se refiere el objeto del contrato se efectuará conforme a lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en las instalaciones que a tal efecto designe FIMABIS y que comunique al contratista.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, determinará si el servicio prestado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

26. Condiciones esenciales de ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la necesidad de que la empresa que resulte adjudicataria favorezca la formación en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de tal condición especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIMABIS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIMABIS, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, y deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones que, a este respecto, se encuentren contempladas en el presente Pliego por el que se rige el contrato y en la normativa aplicable.

Igualmente, el contratista, indemnizará a la FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar al centro, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual. Asimismo, deberá indemnizar a FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28. Subcontratación.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

29. Propiedad de los trabajos realizados.

FIMABIS ostentará la propiedad del servicio recibido y de los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FIMABIS, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a FIMABIS.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a FIMABIS, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

30. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

32. Penalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los servicios contratos o incurrido en mora respecto a los de prestación establecidos, o incurra en cualquier otro incumplimiento, FIMABIS impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del contrato, o en su caso del pedido parcial en demora, haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

La demora en la prestación de los servicios de dos o más pedidos parciales facultará a la Fundación para optar indistintamente, en las formas establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva que el contratista hubiese constituido o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

33. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un (1) mes de antelación. Deberá procederse a formalizar el

nuevo servicio mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato.

34. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

31.1. Extinción por cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el presente Pliego, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

31.2. Extinción por resolución

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

a. La demora del contratista en el comienzo del objeto del contrato;

b. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;

c. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos u ofertados.

d. La falta de calidad en la ejecución del servicio;

e. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en éste Pliego;

f. El abandono por contratista de los servicios que constituyan el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;

g. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente;

h. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego;

i. El incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;

j. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;

k. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;

l. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, así como de alguno de los compromisos ofertados;

m. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;

n. El mutuo acuerdo entre FIMABIS y el contratista;

o. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato;

p. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar;

q. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales;

r. El rechazo de la ayuda que financia el proyecto en el que se enmarca la actividad contratada. En caso de que, en el curso de ejecución del proyecto, FIMABIS rechazara la ayuda concedida, el contratista vendrá obligado a devolver a FIMABIS las cantidades satisfechas en concepto de pago anticipado que no hayan sido efectivamente realizadas;

s. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211 y 312 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al

interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato; si bien, la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio prestado.

35. Confidencialidad.

El adjudicatario deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

36. Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

37. Jurisdicción competente y recursos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia recaerá, con arreglo a lo establecido en el artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados

b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Por cuanto el valor estimado del contrato al que se refiere el presente Pliego es inferior a la cuantía prevista para la interposición de recurso especial en materia de contratación, las actuaciones que se dicten en el mismo serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y su remisión a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

En Málaga, a 5 de marzo de 2019

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas

GERENTE DE FIMABIS

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

D/Dª.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... número ....., ciudad ..... con CIF número ....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del Contrato de servicios para el Diseño y Mantenimiento de un cuaderno de recogida de datos electrónicos (eCRD) para el Ensayo Multicéntrico *"Efecto de un suplemento nutricional oral sobre el estado nutricional y funcional, y sobre marcadores biológicos en personas desnutridas en hemodiálisis*".

MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener la solvencia necesaria, plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En....., a ..... de ..... de 2.....
Fdo. El Apoderado
Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física.

ANEXO II - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª. /D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

FIMABIS
FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

UNION EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO III – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

FIMABIS
FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

UNION EUROPEA
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

ANEXO IV- MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D. ª....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., en calidad de ....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía , DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en ..... a .... de ..... de .....

ANEXO V- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª..... con residencia en.....provincia de ..... calle..... número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de Diseño y Mantenimiento de un cuaderno de recogida de datos electrónicos (eCRD) para el Ensayo Multicéntrico, se compromete, en nombre de la empresa..... a prestar los servicios con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de..... Euros, IVA no incluido, en un plazo de.....

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO VI- PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.